

## EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER S.A. c/ COSTAVENTURA URUGUAY S.A. - EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 2-40101/2017**, se hace saber que el próximo 6 de octubre a las 15 y 30 horas, en el local de la ANRTCI sito en la Avda Uruguay N° 826, el Martillero Miguel Hugo Wolf, Matrícula 1454, RUT210 368 380 017, asistido por el Alguacil del Juzgado que presidirá la subasta, procederá al remate público, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos del siguiente bien inmueble: fracción de campo y demás mejoras, ubicadas en Localidad Catastral "Costa Azul", Departamento de Canelones, antes octava sección catastral de dicho Departamento, zona suburbana, empadronada con el número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (2580), antes padrón rural número 70.966l, antes en mayor área padrón 70907 y antes padrón 54.245, que según plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Juan Fernando Esteve de setiembre de 2013, inscripto con el número 615 el 08/11/2013 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, se señala como Fracción 2, consta de una superficie de tres hectáreas ciento sesenta y dos metros (3 há.162m.)y se deslinda así:175 metros al Norte de frente a Ruta Interbalnearia; 200 metros al Este lindando con parte de la fracción 1 del mismo plano; al Sur 126 metros lindando con parte de la fracción 1 y 206 metros al Suroeste lindando con parte del padrón 70.908.- SE PREVIENE: A) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de la información registral y municipal y del expediente; B) Se desconoce la existencia de deudas con BPS por construcciones, el estado ocupacional del bien y la existencia de deudas de Contribución Inmobiliaria y de OSE; C) Existe deuda por Impuesto de Educación Primaria, único rubro junto con la deuda de Contribución Inmobiliaria, imputable al precio hasta la fecha de la subasta; D) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más el 3% del precio de remate por concepto de comisión de compra del Rematador más IVA , debiendo consignar el saldo de precio en el plazo de veinte días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, plazo que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales, ni por Semana de Turismo. E) Que el mejor postor deberá dar cumplimiento con las previsiones de las leyes 19210 y 19.574, en la redacción dada por la Ley 19.889. F) Que también serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del inmueble a su nombre; G) Que será de cargo de la parte demandada, la comisión de venta del Rematador más I.V.A., o sea 1,22% del precio de remate, así como el Impuesto Departamental, 1%.- A los efectos legales se efectúa la publicación del presente.-

Montevideo, 09 de septiembre de 2021